

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

HONORABLE CONGRESO:

A la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública** (la Comisión), de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México le fueron turnadas para su análisis y dictamen, dos iniciativas, la primera, **con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 32**, y la segunda, **con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 90**, ambas de la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, presentadas por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Comisión, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, párrafo primero, incisos a) y f); Apartado E, numeral 1, y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracción XXI; 67; 70, fracción I; 72, párrafos primero y segundo, fracción I; 74, fracción XXXI, y 80, de la Ley Orgánica, y 5, fracciones I y V; 84, fracción I; 85, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo; 103, párrafo primero, fracción I; 104; 106; 107; 187; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258, y 260, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, procedió al análisis de las iniciativas, sometiendo a la consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el siguiente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES**, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión desarrolló los trabajos de análisis y dictamen conforme al procedimiento que a continuación se enlista:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES** se indican las fechas de presentación de las iniciativas ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, así como el turno a la Comisión para su análisis y dictamen;
- II. En el apartado **CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS** se resume el fundamento y objetivo de estas, así como sus alcances;
- III. En el apartado **CONSIDERANDOS** la Comisión expresa los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido positivo con modificaciones del presente dictamen, y
- IV. En el apartado **RESOLUTIVO** la Comisión determina el trato que se dará a las iniciativas, una vez realizado su análisis y dictamen.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

I. ANTECEDENTES

1. El 15 de febrero de 2022, la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 90, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos, de la Ciudad de México, en materia de formatos de austeridad;
2. El 15 de febrero de 2022, por medio del oficio **MDSPOPA/CSP/0469/2022**, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Héctor Díaz Polanco, turnó a la Comisión la iniciativa de mérito, para su análisis y dictamen;
3. El 7 de abril de 2022, la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 32, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
4. El 7 de abril de 2022, por medio del oficio **MDSPOPA/CSP/1974/2022**, el presidente de la Mesa Directiva, Diputado Héctor Díaz Polanco, turnó a la Comisión la iniciativa de mérito, para su análisis y dictamen, y
5. El 10 de junio de 2022, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, donde el presente dictamen fue sometido a la consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. Con respecto a la iniciativa presentada el 15 de febrero de 2022:

La Diputada proponente señala que la austeridad, como política de Estado, debe observarse como una respuesta institucional a las prácticas de derroche, lujos y gastos excesivos de los gobiernos anteriores a la administración actual, en donde los gastos excesivos y sin control eran algo común. Esta visión tiene como uno de sus ejes rectores el de “No al gobierno rico con pueblo pobre”, señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del actual mandatario federal.

Explica que el principio de austeridad debe analizarse junto con otras políticas, como la del combate a la corrupción, la separación del poder político del poder económico, la garantía del empleo, educación,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

salud y bienestar, y la consolidación de una política de paz y seguridad integral, las cuales, en su conjunto significan un cambio en el paradigma sobre cómo concebir el bienestar y el crecimiento económico del país, teniendo como marco jurídico tres instrumentos principalmente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y la Ley de Austeridad Republicana.

Con relación a la austeridad republicana, la Diputada señala que, esta se define como una *“conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los (organismos) constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.”*

A nivel local, expresa que, la actual persona titular de la Jefatura de Gobierno, también ha tomado como eje rector de su administración el principio de austeridad, mismo que se encuentra señalado en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2024, que parte de la premisa de *“Restaurar la austeridad republicana y la honestidad como forma de gobierno”*, a través de la cancelación de seguros de gastos médicos mayores, privados, viáticos y gastos de representación de las personas funcionarias públicas, la cancelación de escoltas para personas funcionarias con excepción de aquellas que por su trabajo requieran de protección especial, y la disminución de plazas de altos puestos de gobierno, de honorarios innecesarias que generan altos costos a la sociedad.

Abunda la Diputada al exponer que, el pasado 31 de diciembre de 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad, destacando de ella, los siguientes aspectos:

- La obligación de las personas obligadas a emitir las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, señalando que deberán publicar sus lineamientos de austeridad antes del 31 de enero de cada año;
- Señalar que la austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una valuación del impacto

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social;

- Establecer que únicamente podrán adquirirse vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población;
- Restringir los viajes oficiales al extranjero con el uso de recursos públicos;
- Reducción, al máximo, del gasto en distintos bienes como servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones;
- Restringir la contratación de seguros privados de gastos médicos o seguros de separación individualizada;
- Señalar que la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo de manera consolidada;
- Establecer que el uso de Internet con cargo al presupuesto público de los sujetos obligados por la Ley, debe ser exclusivamente para fines oficiales, y
- Señalar que ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración o retribución mayor a la establecida en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

La Diputada argumenta que, para efectos de la iniciativa que nos ocupa, realizó un análisis del Gasto Corriente del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México, observando una disminución de 16,948.2 millones de pesos en los montos ejercidos entre los años 2018 y 2020, además de que el monto total del Gasto Programable también fue menor, derivando en la disminución de la previsión de ingresos en los ejercicios fiscales referidos y, al analizar el porcentaje correspondiente al Gasto Corriente, observó una disminución del 2.42 %.

Como parte central de su iniciativa, propone que, de conformidad con el artículo 12, párrafo segundo, de la citada Ley de Austeridad, las personas sujetas obligadas deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley y, deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal del que se trate, así como un comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Con relación a lo anterior, la Diputada menciona que el artículo 90 de la citada Ley de Austeridad establece que *“las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos”*.

Por lo anterior, con la iniciativa presentada, la Diputada pretende fortalecer la política de austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto, así como atender al máximo los principios de transparencia y rendición de cuentas, obligando a las Unidades Responsables del Gasto a dar cuenta de los ahorros generados en cumplimiento de la Ley de Austeridad, desagregando la información a nivel de Capítulo y Concepto del Gasto, al mismo tiempo que informen, en su caso, el destino que tuvieron los recursos generados por dichos ahorros y medidas de austeridad.

2. Con respecto a la iniciativa presentada el 7 de abril de 2022:

La Diputada proponente menciona que los recursos públicos son limitados, por lo que su gasto debe realizarse de forma coherente, ordenada y apegada a una planeación estratégica que permita racionalizar y priorizar el gasto conforme a objetivos y metas previamente definidas, tal como se estipula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, menciona la Diputada que los planes, programas, políticas y proyectos públicos deberán sujetarse al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. De igual manera, los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación y la Secretaría de Administración y Finanzas serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar el proceso de programación y presupuestación.

Comenta la Diputada que dicho proceso pertenece al ciclo presupuestario que permite organizar el gasto conforme a los objetivos y metas que se desean alcanzar, permitiendo su control, evaluación y retroalimentación, para lograr una mejor implementación del Presupuesto basado en resultados, a través de la implementación de las siguientes etapas:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

- **Planeación:** Su propósito es concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Ciudad conforme al Programa Provisional de Gobierno 2019-2024, así como por las reglas de carácter general basadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas;
- **Programación:** En esta etapa se definen los Programas Presupuestarios que tendrán a cargo las dependencias y entidades, lo que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que respondan a las prioridades en la planeación del desarrollo;
- **Presupuestación:** Se calculan los ingresos estimados en la Ley de Ingresos para generar el Presupuesto de Egresos en el que se describe la cantidad, forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los poderes, organismos y entes públicos;
- **Ejercicio y Control:** Una vez aprobado el Presupuesto, corresponde a todos los entes y dependencias la responsabilidad del ejercicio de los recursos públicos conforme a las reglas establecidas y al calendario determinado;
- **Seguimiento:** Corresponde a la evaluación del desempeño mediante un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios;
- **Evaluación:** Consiste en un análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas, así como determinar si la asignación de recursos fue pertinente y se lograron los resultados esperados, mediante un control interno por el Poder Ejecutivo y un control externo realizado por el Poder Legislativo a través de su entidad fiscalizadora, y
- **Rendición de cuentas:** Se compone de dos elementos, dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos y corregir deficiencias y aplicar sanciones después de la ejecución de los recursos, con la finalidad de informar y justificar cada peso gastado, además de corregir las deficiencias en el gasto y garantizar un adecuado ejercicio de los recursos.

Por otro lado, la Diputada menciona que de acuerdo con el artículo 26 de la multicitada Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas tiene la atribución de emitir las reglas de carácter general para la integración de anteproyectos de Presupuesto, los cuales deben contener disposiciones

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

específicas para la implementación del Presupuesto basado en resultados y utilización de indicadores de desempeño.

Asimismo, en el artículo 31 de Ley, se menciona que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su anteproyecto atendiendo los criterios que comunique la Secretaría de Administración y Finanzas con base en un documento denominado Programa Operativo Anual, del que derivan los proyectos de Presupuesto de cada Unidad Responsable del Gasto, asignándole el monto previsto a erogar durante el ejercicio fiscal conforme al Techo Presupuestario, el cual posteriormente es turnado al Congreso de la Ciudad de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Destaca la Diputada que, si el Congreso realiza modificaciones, cada Unidad Responsable del Gasto deberá realizar los ajustes necesarios en sus Programas Operativos Anuales y que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y una vez publicado este en la Gaceta Oficial, las Unidades deberán realizar los ajustes necesarios a la Programación Base con el objeto de que, a partir de ella, se genere el Programa Operativo Anual.

La Diputada ejemplifica que, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Programa Operativo Anual contuvo por cada Unidad Responsable del Gasto un apartado de Estructura Programática, señalando por cada Programa Presupuestal el Eje del Programa Provisional de Gobierno al que se alinea, así como la finalidad, función, subfunción, actividad institucional, unidad de medida del indicador y la meta relativa, asimismo, contiene un apartado de asignación financiera, donde se señala el presupuesto total asignado, cuánto corresponde a gasto corriente y de inversión, así como su distribución por capítulo de gasto, por lo que dicho análisis requiere su debida y oportuna publicación, para fortalecer el control, transparencia y rendición de cuentas.

Concluye la Diputada al mencionar que, en el marco jurídico actual no se encuentra una disposición expresa que determine un plazo para su debida publicación, con lo cual se cae en la incertidumbre, dificultando un oportuno seguimiento del gasto, por lo que la iniciativa en comento propone señalar en la Ley de Austeridad que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y publicado en la Gaceta Oficial, las Unidades Responsables del Gasto deberán realizar los ajustes necesarios en su programación del gasto, con el objeto de que, a partir de ella, se genere el Programa Operativo Anual que deberá ser publicado por la Secretaría de Administración y Finanzas en el mes de febrero de cada año.

A efecto de ilustrar el alcance de las iniciativas, la Comisión considera prudente la inserción de un cuadro comparativo que muestre las adiciones a la luz de lo dispuesto en la normatividad vigente, a saber:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

**LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,
PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 32. La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.</p> <p>Para el caso de las Alcaldías, la Secretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes planteados durante los primero 15 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno de la Alcaldía y la aplicación del marco normativo y procedimental.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 32. ...</p> <p>...</p> <p><u>Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las unidades responsables del gasto deberán realizar los ajustes necesarios en su programación del gasto, con el objeto de que la Secretaría integre el programa operativo anual, el cual deberá ser publicado en su página de internet a más tardar el 1 de marzo del año respectivo.</u></p>
<p>ARTÍCULO 90. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.</p> <p>Los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría o de la</p>	<p>ARTÍCULO 90. ...</p> <p>...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

<p>instancia competente, tratándose del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><u>En la integración de la Cuenta Pública, la Secretaría diseñará un formato específico de austeridad, donde las Unidades Responsables del Gasto informen de los ahorros generados a nivel de Capítulo y Concepto del Gasto, y en su caso, del destino de dichos recursos.</u></p>
---	---

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión considera que existe conexidad entre las iniciativas motivo del presente dictamen, no sólo porque pretenden reformar la misma Ley y son presentadas por la misma Diputada, sino porque ambas tienen la intención de abonar en brindar certeza y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, en primera instancia, con respecto a los ajustes necesarios en la programación del gasto de las Unidades Responsables, como lo menciona la adición del párrafo tercero al artículo 32, y el informe de ahorros generados y su destino, con relación a la adición del párrafo tercero al artículo 90, ambos de la Ley de Austeridad.

SEGUNDO. Para la Comisión, concordando con Jorge Chávez¹, es importante discutir la transparencia presupuestaria debido al impacto que tiene para mejorar el ejercicio del gasto público, y su contribución a facilitar y promover la rendición de cuentas en México.

Al respecto, cabe destacar que la discusión de la transparencia en los asuntos de la hacienda pública no es reciente en el caso mexicano. Sin embargo, el cómo se ha hecho exigible la transparencia del gasto y los ingresos públicos sí.

Desde mediados de la década de los noventa en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación empezó a incluirse un capítulo que definía los términos de esta transparencia desde la dimensión del gasto público.

Posteriormente, esta exigencia se extendió a la Ley de Ingresos de la Federación a partir de 2001 y, con la finalidad de que no tuviera que refrendarse anualmente, se incluyó en la reforma de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

¹ Véase: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5668/22.pdf>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Con el paso del tiempo, al aprobarse la Ley Federal de Transparencia en 2002 se da el reconocimiento del derecho de acceso a la información como derecho fundamental de las personas en el artículo sexto constitucional, que se define la creación de un marco institucional orientado hacia la mejoría de la gestión gubernamental y al cumplimiento del derecho de las personas a conocer la información sobre el quehacer de la administración pública, particularmente sobre el ejercicio de los recursos públicos.

Derivado de lo anterior, en 2006 se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en la que se incluye de manera explícita la obligatoriedad de transparentar el ejercicio del gasto público y la rendición de cuentas. Asimismo, el marco jurídico incorporó al Sistema de Evaluación del Desempeño, así como el proceso de elaboración del presupuesto basado en resultados, ambas innovaciones introducidas en la construcción del Presupuesto de Egresos de la Federación.

También en 2006 se logró la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y se plasmaron a nivel constitucional la institucionalización de la transparencia y la rendición de cuentas en esta materia. Sin embargo, si se pretende cuantificar la evolución de la transparencia, los avances no han sido significativos en puntos medulares como la percepción de la corrupción, la competitividad del sector público, el uso estratégico de la información pública, el incumplimiento al marco legal, entre otros.

En materia presupuestaria los avances en transparencia que se han gestado a nivel federal, no se han visto correspondidos en el orden estatal, y mucho menos en el nivel municipal. Aún existe mucha heterogeneidad en la presentación de las finanzas públicas de los estados y municipios, que va desde la presentación de sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos, en sus cuentas públicas, hasta la evaluación de los indicadores de sus programas sociales, por lo cual, se considera que estas iniciativas abonan en el cumplimiento de esos pendientes.

Ahora bien, la Comisión considera importante destacar que la transparencia del presupuesto público no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para mejorar las políticas públicas, en atención al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se menciona que los recursos deberán administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

De tal suerte, la eficiencia es necesaria para evitar, en la medida de lo posible, el desperdicio de los recursos públicos, y que la oferta de bienes y servicios públicos contribuya a potenciar las actividades de los particulares, tanto en términos productivos como sociales.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

La transparencia no surge de manera espontánea, es resultado de un acto de voluntad y, en consecuencia, se construye, por lo que, para alcanzar un proceso presupuestario transparente hay que organizarlo de tal forma que la planificación, programación, presupuesto, ejecución, control, evaluación y auditoría, permitan ver los resultados que se derivan de proveer productos y prestar servicios contemplados en programas y proyectos que dan sustento a las políticas públicas.

En ese sentido, la estructura programática surge como una propuesta específica para concretar el objetivo de política pública de hacer lo más transparente posible la asignación, distribución y aplicación de los recursos públicos y, con ello, sentar las bases para la evaluación. Todo ello a fin de cuentas para incentivar la eficacia y la eficiencia gubernamental.

La estructura programática que se utilizaba hasta 1998 no contenía programas sectoriales, y las funciones gubernamentales no reflejaban los ordenamientos jurídicos.

Posteriormente esto se plasma en legislación a través de la Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, que obliga a justificar el proyecto de presupuesto de egresos con programas, objetivos y metas, unidades responsables y costo aproximado.

La Nueva Estructura Programática (NEP) introducida por primera vez en el proceso para integrar el proyecto de presupuesto de egresos de la federación de 1998, permitió lo siguiente:

- Relacionar el gasto público con resultados;
- Vincular las acciones del sector público federal con los programas sectoriales;
- Facilitar el diseño y seguimiento de planes y programas multianuales, y
- Alinear el Presupuesto de Egresos con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de los Programas de Mediano Plazo y con las funciones encomendadas al gobierno.

La aplicación de la NEP fue un proyecto muy ambicioso que no se plasmó en ley, pero con la aprobación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se retomaron un gran número de sus innovaciones. En el Presupuesto de Egresos de la Federación de 1998, se desarrollaron por primera vez las categorías programáticas, y se perfeccionaron los elementos para definir correctamente las dimensiones del gasto público:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

- **Administrativa:** Muestra al ejecutor de los recursos con los que adquiere insumos para producir bienes o servicios. Presenta el gasto en ramos administrativos y ramos generales del presupuesto, así como el gasto de las entidades paraestatales de control directo;
- **Económica:** Presenta el gasto público desglosado en factores o insumos que adquiere o contrata el sector público federal para operar normalmente. Agrupa las compras gubernamentales en gasto corriente y de capital. El gasto corriente contiene las erogaciones destinadas a obtener insumos para la operación normal, como sueldos y salarios, mobiliario o electricidad de una dependencia o entidad; el gasto de capital, son las erogaciones que se hacen para comprar activos físicos, ampliar los existentes o contratar obra pública;
- **Funcional:** Es la que expresa el tipo de las responsabilidades gubernamentales que el marco jurídico asigna al sector público federal. Aquí se apoya en el clasificador por objeto del gasto. En el Presupuesto, estas responsabilidades son las funciones, como el combate a la pobreza, el desarrollo rural, la educación o la salud, y
- **Cualitativa:** Informa acerca de la distribución del gasto entre entidades federativas y municipios.
- **Geográfica:** Se refiere a la calidad del gasto medida en términos de cobertura, efecto social, eficiencia y equidad.

Estas dimensiones acabaron por reconocerse en el marco jurídico al reglamentarse en el artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO. Para Eduardo Zapico Goñi², el concepto de transparencia fiscal se ha ido desarrollando en paralelo a la necesidad de disciplina y estabilidad de las finanzas públicas en una economía globalizada.

La transparencia se ha definido como el “acceso fácil y oportuno a información fidedigna, completa, comprensible y comparable en el ámbito internacional” (Kopits, 2000). Esencialmente la transparencia en el gasto se entiende como la accesibilidad de la ciudadanía a la información sobre el gasto. Se entiende que esta información debe ir incluida en informes estadísticos sobre el gasto, anuales o intra anuales, presentados públicamente a través de publicaciones impresas o de internet.

Según el Manual de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional (FMI) (2007) sobre los estándares y códigos de transparencia fiscal, la transferencia del gasto público exige: la claridad de las

² Véase: <https://revistasonline.inap.es/index.php/DA/article/view/9671/9741>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

responsabilidades y competencias de las autoridades públicas; la apertura del proceso presupuestario; accesibilidad pública a la información presupuestaria; y la garantía de integridad de la información (FMI, 2007).

En una línea parecida se presenta la guía sobre las mejores prácticas de transparencia presupuestaria en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde la transparencia se define como la plena revelación y exposición (*disclosure*) de toda la información fiscal relevante de manera sistemática y temporalmente oportuna (OECD, 2002).

Según se refleja en estudios empíricos de la OCDE, la transparencia presupuestaria debe ser “un medio eficaz para explicar los problemas con que se enfrenta el gobierno, mejorar la comprensión de las acciones tomadas por el gobierno y asegurar la exigencia de responsabilidades por el uso de los fondos públicos” (OECD, 2009, p. 20).

Con este concepto de transparencia se plantean múltiples cuestiones previas al diseño y puesta en práctica de un sistema de transparencia en el gasto público, esencialmente derivadas de la pregunta genérica ¿qué se quiere saber?, ¿cuánto se gasta?, ¿cómo se gasta?, ¿qué instrumentos y actividades se financian con los fondos públicos?, ¿llega el dinero a su destinatario?, ¿qué efectos tienen los programas de gasto?, entre otras.

Por tanto, el objeto de la transparencia del gasto público no puede quedarse sólo en ofrecer datos y estadísticas a través de informes anuales o periódicos presupuestarios y contables, en los que priman la exactitud de la información cuantitativa y la presentación en tiempo preestablecido. El concepto de transparencia del gasto público puede y debe abarcar, incluso, el acceso a información documental y debates sobre las políticas de gasto, información cuantitativa y cualitativa, sobre procedimientos de decisiones de gasto o documentos institucionales que informen sobre el reparto de responsabilidades o afecten a la toma de decisiones (Summa, 2001).

Una transparencia avanzada debe basarse en la exposición de documentos de las políticas públicas y en el diseño de procedimientos, mecanismos y canales de información entre los gestores públicos y entre estos y la ciudadanía para que haya una transparencia recíproca y activa.

El requisito fundamental para la transparencia presupuestaria es que se pueda relacionar y comparar las decisiones de gasto del Congreso con el gasto propuesto por el ejecutivo y posteriormente con su ejecución y resultados. (Yee, R. Kansa, E. and Wilde, E. 2010).

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

CUARTO. Como lo menciona el Observatorio del Gasto Fiscal en Chile³, durante el siglo XX, en muchos países se introdujeron reformas importantes para profundizar la rendición de cuentas del sector público y para introducir más transparencia en la gestión fiscal.

Las mismas reformas que generaron información fiscal más detallada, no obstante, atendieron probablemente más las necesidades de expertos que de otros grupos de la sociedad civil, o incluso de ciudadanos no organizados, manteniendo la audiencia de la rendición de cuentas sobre la gestión fiscal restringida (Justice, Melitski, Smith, 2006). El Banco Mundial indica al respecto:

“El desafío surge del hecho que las gestiones gubernamentales, y especialmente las decisiones sobre el gasto público, son técnicas y complejas, pero al causar un impacto profundo en la sociedad, deben ser transmitidas en un formato simple y entendible”.

Una guía ciudadana elaborada por el Internacional Budget Partnership señala lo siguiente:

“El presupuesto público es uno de los temas de mayor importancia que ocupan a un gobierno, pues implica tomar decisiones en torno a incontables asuntos que afectan la vida del ciudadano de forma importante, desde la educación y atención sanitaria hasta los impuestos.” (Ramkumar, 2009)

En la misma línea, una mujer campesina de la India, Susheela Devi, lo expresa en palabras simples, citada también por la iniciativa International Open Budget:

“Cuando envío a mi hijo al mercado con diez rupias a comprar algo, le exijo que me rinda cuentas cuando regresa a casa. De igual forma, cuando el gobierno gasta mi dinero tengo derecho a exigir la rendición de cuentas por esos gastos.” (Ramkumar, 2009)

Más allá del impacto directo que tiene sobre las vidas de cada persona, el gasto público influye también en la forma como las personas interactúan con sus gobiernos y como conciben su rol como ciudadanas (Kahn, 1993). De forma inversa, sin tener acceso efectivo a información sobre el gasto público y sobre los servicios y productos proveídos por él, será difícil facilitar interés y participación de la ciudadanía en la esfera pública (ver también GIFT, 2013).

³ Véase:

https://observatoriofiscal.cl/archivos/documento/documento_de_trabajo_usabilidad_transparencia_gasto_publico.pdf

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Recientemente se han realizado varias actualizaciones al concepto de la transparencia fiscal por distintas iniciativas multilaterales. En términos generales, estas actualizaciones fueron impulsadas como respuestas a distintas crisis financieras, así como por ciertos vacíos detectados en las definiciones anteriores.

Más allá de lo anterior, están influenciados por el hecho de que la ciudadanía actual no es la misma que 20 años atrás. La alta desconfianza que las personas contribuyentes experimentan hacia instituciones públicas en casi todos los países del mundo no surge necesariamente de un empeoramiento del servicio y de la rendición de cuentas de éstas, sino del hecho que hoy las personas simplemente le exigen más al Estado, lo que ocurre especialmente en aquellos países denominados de ingreso medio.

Además, la evolución masiva de internet permite a cualquier persona tener acceso instantáneo a cualquier tipo de información, incluyendo aquella sobre la actividad estatal. A esto se le suma el reconocimiento por parte del derecho internacional y de numerosas legislaciones locales del derecho de acceso a la información pública o administrativa como una garantía fundamental.

Lo anterior, en suma, crea expectativas nuevas acerca de la transparencia fiscal y, en especial, acerca del gasto público, tanto hacia el tipo de información que se entrega. Considerando que la mayoría de las personas no dispone de suficiente tiempo para entender la complejidad de las decisiones gubernamentales, el desafío es proveer mejor información en mejores formatos y a más personas (Robbins, Simonsen Feldman, 2008).

Lo anterior significa un desafío enorme para el sector público, cuyos contribuyentes también son sus “clientes o usuarios”, y no diferencian entre los estándares que esperan de una empresa privada y los estándares que puede proveerles una institución estatal.

Las crecientes expectativas de las personas contribuyentes de ser más y mejor informados acerca de los recursos públicos también son alimentadas por la expansión del gasto público en los países desarrollados, así como en América Latina durante el siglo XX hasta hoy día.

En resumen, tanto el aumento del gasto público, como una ciudadanía mucho más conectada y exigente, ponen una creciente presión a los gobiernos en relación a actualizar el concepto y la aplicación de la “transparencia en el gasto público”, orientándola más hacia las necesidades de las personas contribuyentes.

En este contexto, es interesante mirar el ejemplo de Estados Unidos, donde el Poder Ejecutivo está trabajando desde 1993 en la meta de orientar los servicios públicos y la comunicación gubernamental

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

hacia las necesidades de las personas, junto con captar continuamente su feedback (Executive Order, 2011).

Basado en la meta de los gobiernos estadounidenses de orientar tantos los servicios como los datos que publica el sector público acorde a las necesidades de los contribuyentes, la empresa *Foresee Results* publicó en 2010 su primer “E-Government Transparency Index”, una encuesta a más de 36,000 personas ciudadanas estadounidenses sobre la usabilidad de información publicada y la satisfacción que estos tenían con las páginas web de instituciones públicas en su país (Foresee, 2014).

La última encuesta se publicó a mitad del 2014, considerando respuestas obtenidas por 234,600 ciudadanos sobre 103 páginas web del gobierno federal, incluyendo el Ministerio de Hacienda. Las mediciones de Foresee demostraron con datos duros lo que se presumía, la calidad de los datos publicados es un factor importante que influye en la satisfacción del ciudadano con respecto a su Gobierno.

Personas que se sienten altamente satisfechos con la información que reciben en el sitio web de una institución pública depositan un 82 % más de probabilidades de confianza en la institución respectiva y demuestran un 55 % más de probabilidades de interactuar con la misma en el futuro.

QUINTO. Precisa el Observatorio⁴ citado que transparentar los resultados del gasto público significa publicar los objetivos y resultados concretos de la gestión estatal junto con el gasto público asociado. Facilita mayor confianza de la sociedad en los actores públicos, como indica el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales:

“...en tanto no se planteen resultados verificables, aun cuando se sigan agendas creíbles de reformas por la transparencia fiscal, no se alcanzará la llave que abra los corazones de la ciudadanía ... para recuperar, poco a poco, la confianza perdida en sus autoridades. Visto así, el desafío de la transparencia es clave para la legitimidad de la política fiscal, y con ello también para la gobernabilidad democrática en la región.” (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2013)

La transparencia en los resultados del gasto público incentiva a las autoridades presupuestarias, así como a los ejecutores del gasto público a aumentar la eficiencia en la asignación de los recursos y la eficiencia operacional del gasto público. De esta manera, promueve y refuerza los principales objetivos de los presupuestos públicos, entre los que destaca la disciplina fiscal.

⁴ Ídem.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

La transparencia en los resultados del gasto público está en inseparable relación con el presupuesto basado en el desempeño de la función pública, que debe verse como condición *sine qua non* para una transparencia efectiva en el gasto público.

Presupuestar basado en el desempeño requiere clasificar el gasto público, cuando sea pertinente a su naturaleza e importancia relativa, acorde a programas y subprogramas, como grupos de productos estratégicos que comparten los mismos objetivos o resultados esperados.

En términos simples significa estructurar el gasto público acorde a los beneficios que se buscan lograr para la sociedad. En este sentido, la transparencia en los resultados del gasto público se refiere a la publicación del gasto asociado a programas y subprogramas estatales, junto con la correspondiente información de desempeño.

La información de desempeño proviene de dos tipos de instrumentos: el monitoreo y las evaluaciones. El monitoreo se realiza principalmente vía indicadores de desempeño para instituciones públicas y sus principales productos o programas y/o subprogramas.

Complementario a ello está el segundo instrumento, la evaluación, basado en estudios que no solamente analizan el desempeño de instituciones y de sus programas, sino que también buscan identificar factores explicativos a los desempeños observados y entregar orientaciones de mejora.

Como ámbitos de control del monitoreo y de las evaluaciones figuran productos, resultados y también procesos o actividades de la gestión. La información sobre los procesos es de suma importancia en aquellas áreas donde los productos o resultados son difíciles de medir, o aún no es posible de medir. No obstante, es ante todo la publicación de información de desempeño de los productos y resultados de las instituciones públicas y de sus programas la que facilita el entendimiento del gasto público para los contribuyentes, por aclarar los objetivos del gasto y por contestar de esta manera la pregunta: ¿para qué pagamos impuestos?

Considerando lo anterior, y que la usabilidad de la información fiscal se refiere a contenidos útiles para la ciudadanía y al acceso efectivo hacia ellos, la transparencia en los resultados del gasto público debe cumplir con ciertos requisitos mínimos que se presentan a continuación.

- **Publicación de objetivos estratégicos y de información de desempeño para todas las instituciones del Gobierno Central:** La información de desempeño debe entregarse para todas las instituciones públicas, no solamente para los productos estratégicos o programas que ejecutan. Asociada a la publicación de los objetivos estratégicos de cada institución pública,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

deben publicarse metas e indicadores de desempeño a nivel institucional, expresados de forma cuantificable;

- **Expresión del gasto público en programas presupuestarios:** Debe presentarse el gasto público en la mayor medida posible y siempre cuando sea pertinente, acorde a programas y subprogramas. Ello implica identificar programas y subprogramas para los objetivos estratégicos de cada institución pública. Los programas deben identificarse también en la Ley de Presupuestos, lo que implica la publicidad de lo presupuestado, así como de lo real ejecutado. Aunque es natural que los programas atiendan a múltiples objetivos de la respectiva institución, debe ponerse atención en que no todos los programas atiendan a todos los objetivos de la institución, diluyendo así responsabilidades claras y principales en cuánto contribuyen respectivamente a los objetivos de la institución;
- **Publicación de objetivos estratégicos y de información de desempeño para los programas presupuestarios:** Asociada a la publicación de los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, deben publicarse indicadores de desempeño, expresados de forma cuantificable. En la misma línea, no es suficiente que se presente información de desempeño para programas o productos del Gobierno Central, si estos no figuran expresamente en la Ley de Presupuestos o no demuestran una vinculación clara con los programas allí presentados;
- **Relevancia de la Información de Desempeño:** La información de desempeño proveniente de evaluaciones y de monitoreo debe ser relevante para el cumplimiento de los objetivos de la institución o del respectivo programa, para poder establecer una conexión clara entre los objetivos de los recursos públicos asignados y los desempeños alcanzados;
- **Publicación de información básica acerca de subprogramas presupuestarios:** Con el objetivo de facilitarles a las personas contribuyentes el entendimiento sobre la identidad de los programas presupuestarios, se recomienda una rendición de cuentas mínima acerca de los subprogramas que componen los programas presupuestarios. Cuando sea factible, se deben publicar sus objetivos estratégicos, es decir, enunciados cualitativos de los productos y resultados esperados de los subprogramas, así como el gasto presupuestado para el año fiscal siguiente y el gasto real ejecutado en los años fiscales anteriores;
- **Publicación en formatos y lugares accesibles:** La información acerca de los resultados del gasto público debe publicarse en un mismo sitio web, como bases de datos, que permiten cruzar y

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

- exportar información, sin abrir documentos en PDF, Word o Excel, siempre cuando aplica. Por último, es recomendable que el sector público considere captar y publicar continuamente información de satisfacción de las personas usuarias acerca de los datos publicados sobre los objetivos y los resultados del gasto público, para poder encaminar un proceso de mejora continua orientado en las necesidades reales de los contribuyentes.

SEXTO. Como se desprende de La importancia de transparentar y rendir cuentas en los municipios⁵, la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte del gobierno forzosamente deben estar al alcance de la ciudadanía de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la Ley.

Diversos autores han enfatizado sobre la importancia que tiene la transparencia y la rendición de cuentas en el marco de las haciendas locales, esto debido a que ambos elementos son esenciales para generar confianza entre las personas que, a su vez, son contribuyentes.

En la medida en la que un gobierno sea transparente y rinda cuentas sobre el ejercicio del gasto público, entonces generará mayor confianza entre la ciudadanía, generando un incentivo para el pago de contribuciones.

La transparencia podemos entenderla como la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas y es necesaria para el ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, abrir las puertas del gobierno a la información gubernamental de una manera clara, confiable y, con ello, permitir que las personas conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, abrirse al escrutinio público.

Para Betzaida García Silva⁶, la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz.

De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y personas servidoras públicas.

⁵ Véase: <https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/la-importancia-de-transparentar-y-rendir-cuentas-en-los-municipios?idiom=es>

⁶ Véase: https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/sexta/BetzaidaGarcia.pdf

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado. Por lo tanto, es necesario contar con herramientas eficientes que permitan el análisis del gasto público. La transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, servirá para contrastar los objetivos planteados por el Gobierno contra la distribución del gasto gubernamental. De esta forma, además de evaluar la eficiencia del erario, podrán detectarse más fácilmente los casos de corrupción.

SÉPTIMO. Con respecto a la rendición de cuentas, José Sosa⁷ menciona que un gobierno legítimo no puede ser solamente aquel que aplica la ley o el que respeta en sentido abstracto los derechos de la ciudadanía.

Se requiere que las evidencias que continuamente aparecen respecto a las desviaciones, fallas, imprecisiones y omisiones en que incurrir de forma inevitable programas y funcionarios sean conocidas para ser denunciadas y corregidas, ya sea mediante simples adecuaciones de los instrumentos de intervención o bajo la forma de castigos y reparaciones, si se trata de violaciones graves.

En la medida en que existen medios para conocer los desajustes de la acción gubernamental, se hace más tangible la idea de un mejor gobierno, de una democracia más efectiva y de unos derechos individuales más vigentes.

En segundo lugar, la rendición de cuentas ha adquirido en poco tiempo una presencia fundamental en todo lo que tiene que ver con el entramado jurídico que norma las relaciones entre las autoridades públicas y el resto de los componentes del Estado contemporáneo. Su incidencia es clara y verificable en prácticamente todos los niveles de referencia jurídica, comenzando por las mismas normas constitucionales. La mayoría de los países latinoamericanos ha adoptado e incluido en sus constituciones generales por lo menos una definición relativa a la responsabilidad de rendir cuentas y de aplicar los principios y prácticas definidos como transparencia.

Al analizar los marcos legislativos y sectoriales en que se desagregan las constituciones políticas nacionales, la influencia de estos dos conceptos se confirma y llega a generar incluso cuerpos normativos específicos para su práctica a lo largo y ancho de las estructuras y redes gubernamentales. Y esto ocurre por igual en regímenes de tipo unitario, como en aquellos de estructura o inspiración federalista.

⁷ Véase: <https://www.coruna.gal/transparencia/es/acceso-a-la-informacion/importancia-de-la-transparencia?argIdioma=es>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Con ello, se perfila ya uno de los primeros rasgos que caracterizan a estas dos nociones, se trata de actos y obligaciones que involucran, principal pero no únicamente, a los órganos públicos y a las instancias de gobierno.

En tercer lugar y no menos importante, la rendición de cuentas es, hoy por hoy, un asunto que condiciona y afecta los procesos de trabajo al interior de las organizaciones gubernamentales. No se trata solamente de unas cuantas normas o procedimientos adicionales que cumplir, como parte de las rutinas cotidianas; o de requerimientos ocasionales, provocados por la curiosidad o la tenacidad de periodistas, en su incansable propósito de escudriñar en la información del gobierno. La transparencia y la rendición de cuentas han sido adoptadas ya como principios centrales de gestión y de desempeño para las dependencias gubernamentales y para los servidores públicos (Vergara, 2008).

Por tal razón, inciden en la conducta de las personas empleadas del gobierno, por las cuestiones ético-valorativas que impulsa su aplicación; modifican los procedimientos y trámites, por los requerimientos de visibilidad y seguimiento continuo que demandan; y ubican a las administraciones públicas y al resto de las unidades de gobierno en una situación de disponibilidad permanente ante la sociedad. De ahí que resulte fundamental que cualquier persona servidora pública conozca y entienda a cabalidad las implicaciones de la vigencia y uso permanente de los principios que emanan de ambos conceptos.

Desde esta perspectiva, la transparencia y la rendición de cuentas constituyen medios de referencia y herramientas útiles para un mejor desempeño institucional. En la medida en que se comprendan las ventajas que ambas ofrecen, se abren oportunidades efectivas para alcanzar niveles de excelencia administrativa y de mayor satisfacción ciudadana que, a la larga, nutren la relación gobierno-sociedad civil y contribuyen a la legitimidad.

OCTAVO. Con respecto a la adición del párrafo tercero al artículo 32 de la Ley que nos ocupa, la Comisión considera prudente mencionar que, con base en las Reglas de carácter general para la elaboración e integración de los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio 2022 de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Ciudad, el Programa Operativo Anual es el documento derivado de la Programación Base aprobada, a partir del cual se integrarán los anteproyectos de presupuesto, que debe ajustarse una vez publicado el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso local, a fin de que rija en términos programático - presupuestales la ejecución de los programas presupuestarios de las Unidades Responsables del Gasto.

No obstante, dichas reglas son omisas en especificar una fecha cierta para la publicación del Programa Operativo Anual, por tanto, se considera que recoger el concepto mencionando una fecha, provee certeza del trámite, evitando discrecionalidad en su aplicación. Sin embargo, esta Comisión considera

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

que, en aras de abonar a la transparencia de dicha publicación no sólo debe hacerse en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, sino también en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, a su vez, ser remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso Local, en atención a la referencia realizada en el artículo 2º, fracción XIV, de la propia ley.

De igual manera, se considera prudente especificar que las Unidades Responsables del Gasto, al realizar los ajustes en su programación del gasto, lo hacen con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México que, en el texto original no quedaba del todo claro.

Asimismo, la Comisión considera precisar el uso de altas y bajas, eliminar la expresión “de la Ciudad de México”, hablando de la Gaceta, en atención a lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, de la propia ley y, en general, realizar algunas modificaciones de redacción, para mencionar lo siguiente:

TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 32. ...</p> <p>...</p> <p>Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las unidades responsables del gasto deberán realizar los ajustes necesarios en su programación del gasto, con el objeto de que la Secretaría integre el programa operativo anual, el cual deberá ser publicado en su página de internet a más tardar el 1 de marzo del año respectivo.</p>	<p>ARTÍCULO 32. ...</p> <p>...</p> <p>Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las <u>Unidades Responsables del Gasto</u> deberán realizar los ajustes necesarios en <u>su la</u> programación del gasto <u>informada por la Secretaría</u>, con el objeto de que <u>la Secretaría ésta</u> integre el <u>Programa Operativo Anual</u>, <u>el cual mismo que</u> deberá ser publicado <u>en la Gaceta Oficial</u>, en su página de internet <u>y remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso Local</u>, a más tardar el 1 de marzo del año respectivo.</p>

NOVENO. En el caso de la adición de un párrafo tercero al artículo 90 de la Ley, la Comisión considera necesario especificar que los recursos de los que se habla, se refieren a los mismos mencionados en el propio artículo 90, con lo que se evitan posibles interpretaciones diversas con respecto al término “ahorros generados”, al igual que se plantean algunos ajustes en la redacción, a saber:

TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 90. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 90. ...</p> <p>...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

<p>En la integración de la Cuenta Pública, la Secretaría diseñará un formato específico de austeridad, donde las Unidades Responsables del Gasto informen de los ahorros generados a nivel de Capítulo y Concepto del Gasto, y en su caso, del destino de dichos recursos.</p>	<p>En la integración de la Cuenta Pública, la Secretaría diseñará un formato específico de austeridad, donde las Unidades Responsables del Gasto informen <u>informarán de los ahorros generados respecto de los recursos mencionados en el párrafo anterior,</u> a nivel de Capítulo y Concepto del Gasto y, en su caso, del destino de dichos recursos.</p>
--	---

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 107, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la ciudadanía tiene el derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten en el Congreso de la Ciudad de México.

En ese sentido, la Comisión informa que, transcurrido el lapso de, por lo menos, 10 días hábiles posteriores a la publicación de las iniciativas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, no fueron recibidas propuestas de modificación por parte de la ciudadanía, por lo que no es posible considerarlas en el dictamen.

IV. RESOLUTIVO

Por los considerandos anteriormente expuestos, la Comisión resuelve aprobar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, AMBOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 32, y un párrafo tercero al artículo 90, ambos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. ...

...

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y publicado en la Gaceta Oficial, las Unidades Responsables del Gasto deberán realizar los ajustes necesarios en la programación del gasto informada por la Secretaría, con el objeto de que ésta integre el Programa Operativo Anual, mismo que deberá

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

ser publicado en la Gaceta Oficial, en su página de internet y remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso Local, a más tardar el 1 de marzo del año respectivo.

ARTÍCULO 90. ...

...

En la integración de la Cuenta Pública, la Secretaría diseñará un formato específico de austeridad, donde las Unidades Responsables del Gasto informarán respecto de los recursos mencionados en el párrafo anterior, a nivel de Capítulo y Concepto del Gasto y, en su caso, del destino de dichos recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y


SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable en la integración de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 10 de junio de 2022

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública,

PERSONA LEGISLADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA Presidenta	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA Vicepresidenta	<i>[Signature]</i>		
DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR Secretaria	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

PERSONA LEGISLADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA Integrante	FERNANDO MERCADO GUAIDA		
DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS Integrante			
DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA Integrante	Martha Soledad Avila Ventura		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA Integrante	Yuriri Ayala Zúñiga		
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR Integrante		Federico Döring	
DIP. RICARDO RUBIO TORRES Integrante	Ricardo Rubio Torres		
DIP. JHONATAN COLMENARES RENTERÍA Integrante	Jhonatan Colmenares Rentería		
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN Integrante			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA Integrante			



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RELATIVO A DOS INICIATIVAS POR LAS QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 32, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 90, TODOS LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

PERSONA LEGISLADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ Integrante	DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ		
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ Integrante	JESUS SESMA SUÁREZ		
DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ Integrante			

TÍTULO	Segunda Sesión Ordinaria (Parte II)
NOMBRE DEL ARCHIVO	Sesión Ordinaria (Parte II).pdf
ID. DEL DOCUMENTO	39b144f42c30776f14e890238df3ce23724af1db
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

**14 / 06 / 2022**
19:19:44 UTC

Enviado para firmar a Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña (luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx), Dip. José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx), Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Dip. Martha Soledad Ávila Ventura (martha.avila@congresocdmx.gob.mx), Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

TÍTULO	Segunda Sesión Ordinaria (Parte II)
NOMBRE DEL ARCHIVO	Sesión Ordinaria (Parte II).pdf
ID. DEL DOCUMENTO	39b144f42c30776f14e890238df3ce23724af1db
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

(yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx), Dip. Federico Döring Casar (federico.doring@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jhonatan Colmenares Rentería (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx), Dip. Elizabeth Mateos Hernández (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por valentina.batres@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.205.95



VISTO

14 / 06 / 2022

19:22:47 UTC

Visto por Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.205.95



FIRMADO

14 / 06 / 2022

19:24:18 UTC

Firmado por Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.205.95

TÍTULO	Segunda Sesión Ordinaria (Parte II)
NOMBRE DEL ARCHIVO	Sesión Ordinaria (Parte II).pdf
ID. DEL DOCUMENTO	39b144f42c30776f14e890238df3ce23724af1db
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



VISTO

14 / 06 / 2022

19:29:12 UTC

Visto por Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos
(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.138.197



VISTO

14 / 06 / 2022

19:31:36 UTC

Visto por Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña
(luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.167.33



FIRMADO

14 / 06 / 2022

19:33:04 UTC

Firmado por Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña
(luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.167.33



VISTO

14 / 06 / 2022

19:34:30 UTC

Visto por Dip. Mónica Fernández César
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.236.3

TÍTULO	Segunda Sesión Ordinaria (Parte II)
NOMBRE DEL ARCHIVO	Sesión Ordinaria (Parte II).pdf
ID. DEL DOCUMENTO	39b144f42c30776f14e890238df3ce23724af1db
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



VISTO

14 / 06 / 2022

19:40:04 UTC

Visto por Dip. Jesús Sesma Suárez
(jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.124.78.219



FIRMADO

14 / 06 / 2022

19:41:31 UTC

Firmado por Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos
(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.4.129



FIRMADO

14 / 06 / 2022

19:41:34 UTC

Firmado por Dip. Jesús Sesma Suárez
(jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.124.78.219



FIRMADO

14 / 06 / 2022

19:49:29 UTC

Firmado por Dip. Mónica Fernández César
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.236.3

TÍTULO	Segunda Sesión Ordinaria (Parte II)
NOMBRE DEL ARCHIVO	Sesión Ordinaria (Parte II).pdf
ID. DEL DOCUMENTO	39b144f42c30776f14e890238df3ce23724af1db
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



VISTO

14 / 06 / 2022

19:52:59 UTC

Visto por Dip. Federico Döring Casar
(federico.doring@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.130.171.237



VISTO

14 / 06 / 2022

20:09:28 UTC

Visto por Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
(martha.avila@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.234.147.169



FIRMADO

14 / 06 / 2022

20:10:38 UTC

Firmado por Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
(martha.avila@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.234.147.169



FIRMADO

14 / 06 / 2022

20:38:43 UTC

Firmado por Dip. Federico Döring Casar
(federico.doring@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.130.178.164

TÍTULO	Segunda Sesión Ordinaria (Parte II)
NOMBRE DEL ARCHIVO	Sesión Ordinaria (Parte II).pdf
ID. DEL DOCUMENTO	39b144f42c30776f14e890238df3ce23724af1db
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



VISTO

14 / 06 / 2022

22:24:59 UTC

Visto por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga
(yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)
IP: 192.141.244.178



VISTO

15 / 06 / 2022

01:45:26 UTC

Visto por Dip. José Fernando Mercado Guaida
(fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.150.66



FIRMADO

15 / 06 / 2022

02:17:28 UTC

Firmado por Dip. José Fernando Mercado Guaida
(fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.150.66



VISTO

15 / 06 / 2022

19:23:15 UTC

Visto por Dip. Elizabeth Mateos Hernández
(elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.163.124

TÍTULO	Segunda Sesión Ordinaria (Parte II)
NOMBRE DEL ARCHIVO	Sesión Ordinaria (Parte II).pdf
ID. DEL DOCUMENTO	39b144f42c30776f14e890238df3ce23724af1db
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



VISTO

16 / 06 / 2022

18:43:11 UTC

Visto por Dip. Ricardo Rubio Torres
(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.104.83



FIRMADO

16 / 06 / 2022

18:46:26 UTC

Firmado por Dip. Ricardo Rubio Torres
(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.104.83



VISTO

16 / 06 / 2022

18:58:45 UTC

Visto por Dip. Jhonatan Colmenares Rentería
(jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.224.203.187



FIRMADO

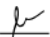
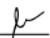

16 / 06 / 2022

18:58:45 UTC

Firmado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga
(yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.17.130

TÍTULO	Segunda Sesión Ordinaria (Parte II)
NOMBRE DEL ARCHIVO	Sesión Ordinaria (Parte II).pdf
ID. DEL DOCUMENTO	39b144f42c30776f14e890238df3ce23724af1db
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	16 / 06 / 2022 19:02:35 UTC	Firmado por Dip. Jhonatan Colmenares Rentería (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.224.203.187
 FIRMADO	17 / 06 / 2022 15:17:56 UTC	Firmado por Dip. Elizabeth Mateos Hernández (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.163.124
 COMPLETADO	17 / 06 / 2022 15:17:56 UTC	Se completó el documento.